



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

REGLAMENTO REGULADOR DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE HELLÍN

Publicado en el B.O.P. N° 109 de 22 de Septiembre de 2.006

Preámbulo.

El Ayuntamiento de Hellín inició la elaboración de un Programa de Identidad Corporativa que finalmente desembocó en el oportuno Manual de Identidad Corporativa.

Fruto de la experiencia adquirida estos años, se ha venido observando la conveniencia de realizar actualizaciones que se adapten a las diversas necesidades que han ido surgiendo desde entonces; la elaboración de un nuevo Manual de Identidad Corporativa que estableciese las normas de adaptación a las nuevas necesidades de identidad visual.

Este manual de identidad, que ya ha sido elaborado tras el citado proceso, que se adjunta como Anexo 1 a este reglamento y que ha sido ya registrado oficialmente a nombre del Ayuntamiento de Hellín, nace de la necesidad de desarrollar visualmente la marca de Hellín. El concepto de marca de Hellín debe responder, necesariamente, a las necesidades de sus usuarios: Asociaciones, comerciantes... y como no, a la comunicación institucional.

El Ayuntamiento de Hellín es, por tanto, un canal más privilegiado en cuanto a la difusión de la documentación que genera de los elementos de comunicación de la marca.

La identidad corporativa debe simbolizar la ética y actitudes de nuestra entidad, debe decir quién y cómo somos y queremos ser, nuestros valores y características, de modo que se transmita de una determinada manera todos los que se relacionan con nosotros. Debe diferenciarnos y ayudarnos a encontrar un lugar adecuado a nuestras potencialidades, valores y características.

La marca debe presentarse de una manera clara y comprensible. La percepción debe ser unívoca y coherente.

Trasciende a los conceptos simplistas de marca o logo, y llega a cuantas acciones hablen de nuestra imagen.

La creación visual trata de resolver todas las necesidades comunicativas y promocionales bajo una misma identidad.

De igual manera, con la finalidad de coordinar las actuaciones que se desprenden tanto de la implantación del Manual de Identidad Gráfica como del resto de acciones de promoción y comunicación a distintos niveles, se hace necesaria la regulación de un servicio o departamento orientado a desarrollar esas funciones.

Artículo 1.- Objetivo.

El presente Reglamento tiene como único objetivo el proyectar una imagen uniforme que permita reflejar, al amparo de una única identidad visual, las actividades de los diferentes departamentos y organismos dependientes de los mismos a nivel institucional como los servicios de otro tipo de usuarios: Comerciantes, empresarios, asociaciones..., así como la normalización de todo lo referente a los aspectos visuales y comunicacionales de "Hellín" como marca.



Artículo 2.– Elementos de identidad.

Son elementos básicos de identidad de Hellín, que integran su Marca Corporativa, el escudo, en sus versiones heráldica y corporativa, así como el resto de elementos gráficos (símbolos, pictogramas, tipografías...) cuyas especificaciones quedan expresadas en el Manual de Identidad Corporativa, que se aprueba y figura como Anexo 1 al presente Reglamento.

Artículo 3.– Marca.

1. La Marca Corporativa de Hellín tendrá las configuraciones y usos señalados en el Manual de Identidad Corporativa.

2. En todo caso, y con carácter genérico, deberá figurar en:

- a) Edificios oficiales.
- b) Vehículos municipales.
- c) Diplomas y títulos de todo orden expedidos por el Ayuntamiento de Hellín.
- d) Documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial.
- e) Publicaciones y anuncios oficiales.
- f) Objetos de uso oficial que tengan carácter representativo.
- g) En los demás casos que así se establezca en el manual.

Artículo 4.– Uso.

1. El uso de los elementos básicos de identidad del Ayuntamiento de Hellín es privativo del mismo. Queda prohibida toda utilización de los símbolos incluidos en el Manual de Identidad Corporativa, sin previo consentimiento del órgano competente del Ayuntamiento.

Cualquier entidad, asociación, persona física o jurídica que pretenda hacer uso de los símbolos de identidad corporativa del Ayuntamiento de Hellín, deberá recabar en cualquier caso, el consentimiento de la Alcaldía, quién podrá, autorizar o denegar, previa justificación, tal uso.

2. Los Departamentos de la Administración a nivel institucional utilizarán para su identificación, en todos los documentos públicos y en todas las manifestaciones de comunicación pública, única y exclusivamente los elementos recogidos en el Manual de Identidad Corporativa, según las especificaciones técnicas y los criterios de utilización contenidos en el mismo.

Artículo 5.– Organismos autónomos y Entidades públicas empresariales.

Los Organismos autónomos y las Entidades públicas Empresariales que pudieran constituirse y que desarrollen su actividad industrial, comercial o de servicios en el sector privado podrán disponer de la marca de identidad corporativa. En todo caso, su utilización deberá mantener una adecuada convivencia y relación con otros elementos de identidad visual, en la forma establecida en el apartado correspondiente del Manual de Identidad Corporativa.

Artículo 6.– Servicio de promoción y comunicación.

El Servicio de promoción y comunicación del Ayuntamiento será el encargado de diseñar, planificar y ejecutar las líneas de comunicación institucional aplicando los criterios de la normativa. Todas y cada una de sus funciones se determinan detalladamente en el Anexo 2 que se adjunta.



Disposición Adicional.

Primera.– Con el fin de adoptar unos estándares técnicos normalizados en lo relativo a colores y proporciones en el uso de la marca, en el Manual de Identidad Corporativa acoge un apartado específico, respetuoso en todo caso con la legislación vigente en la materia.

Segunda.– La aplicación de las especificaciones y normas básicas de identidad corporativa a los diferentes soportes de comunicación, en particular en papelería, publicidad, publicaciones, parque móvil y señalética, se determinará por Resolución de Alcaldía.

Tercera.– Los jefes de Servicios de los Departamentos del Ayuntamiento en coordinación con el Servicio de Promoción y Comunicación, velarán por la correcta aplicación de los símbolos de identidad visual del Ayuntamiento según las especificaciones recogidas en el Manual, pudiendo dictar al efecto las instrucciones precisas entre las unidades administrativas de sus respectivos departamentos.

Disposición Transitoria.

Seguirán utilizándose hasta que se agoten, o en todo caso, hasta transcurrido un año a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, la existencia de material impreso anterior a la aprobación del Manual de Identidad Corporativa.

A partir de esa fecha, los documentos y soportes de carácter municipal de nueva creación incluidos en su ámbito de aplicación que vinieran confeccionándose deberán cumplir los requerimientos de la presente norma, salvo informe motivado de Alcaldía que justificase lo contrario en atención a las especiales circunstancias o características de un soporte o producción concreta. Asimismo, se procederá a la sustitución progresiva, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento para esta finalidad, de todos aquellos escudos, logotipos y elementos de identificación que, encontrándose en uso por parte de la Administración Institucional, no se ajusten a las especificaciones recogidas en la presente norma.

No obstante lo anterior, se mantendrán los signos de identificación en los edificios oficiales declarados monumentos y en aquellos otros bienes de cuya ornamentación formen parte sustancial y cuya estructura pudiera quedar dañada al sustituirlos.

Disposiciones Finales.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Hellín, 7 de septiembre de 2006.–El Alcalde, Diego García Caro.